

Serán suscritores forzosos a la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando su importe los que puedan, y suplendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1851.)



Se declara texto oficial, y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento. (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861.)

GACETA DE MANILA

Parte militar.

GOBIERNO MILITAR.

Servicio de la plaza para el día 23 de Julio de 1894.

Parada y vigilancia, Artillería y núm. 72.—Jefe de día, el Comandante de Artillería, D. Emilio Moreno.—Imaginaria, otro de Artillería, D. Manuel Bellido.—Hospital y provisiones, Artillería 1.er Capitán.—Vigilancia de á pié, núm. 72, 6.º Teniente.—Paseo de enfermos, Artillería.

De orden de S. E.—El Teniente Coronel Sargento Mayor, Vicente Villas.

Anuncios oficiales.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

DE MANILA.

Secretaría.

Hallándose depositado en el Tribunal Municipal de Caloocan un carabao castrado, se anuncia al público para que las personas que se crean con derecho á él se presenten á reclamarlo en esta Secretaría con los documentos justificativos de su propiedad en el término de diez días; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo sin que nadie haya deducido su acción, se procederá á la que hubiere lugar.

Manila, 18 de Julio de 1894.—José de la Malta.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL DE LAS ISLAS FILIPINAS.

El Excmo. é Ilmo. Sr. Director general por acuerdo de esta fecha, ha tenido á bien disponer, que el día 17 de Agosto próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general y en la subalterna de la provincia de Cavite, subasta pública y simultánea para arrendar por un trienio el impuesto de carruajes, carros y caballos del 2.º grupo de dicha provincia, bajo el tipo en progresión ascendente de doscientos veinte y dos pesos, treinta céntimos (pfs. 222'30) anuales, con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta* de esta Capital núm. 4 correspondiente al día 26 de Abril de 1898.

Dicha subasta tendrá lugar en el salon de actos públicos del expresado Centro directivo, sito en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones en Intramuros, á las diez en punto del citado día. Los que deseen optar en la referida subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 15 de Julio de 1894.—El Jefe de la Sección de Gobernación, José Pereyra. 3

El Excmo. é Ilmo. Sr. Director general de Administración Civil, ha tenido á bien disponer que el día 17 de Agosto próximo venidero á las diez de su mañana se celebre, ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general y en la subalterna de la provincia de la Laguna, subasta pública y simultánea para arrendar por un trienio el arbitrio de sello y resello de pesas y medidas del 4.º grupo de dicha provincia, bajo el tipo en progresión ascendente de seiscientos ochocientos pesos, setenta y cuatro céntimos (pfs. 614'74) anuales con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta de Manila* número

364, correspondiente al día 31 de Diciembre de 1891.

Dicha subasta tendrá lugar en el salon de actos públicos del expresado Centro Directivo, sito en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones en Intramuros, á las diez en punto del citado día. Los que deseen optar en la referida subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 9 de Julio de 1894.—El Jefe de la Sección de Gobernación.—P. S., Domingo Ochagavia. 1

El Excmo. é Ilmo. Sr. Director general por acuerdo de esta fecha, ha tenido á bien disponer, que el día 7 de Agosto próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general y en la subalterna de la provincia de Isla de Negros Occidental, subasta pública y simultánea para arrendar por un trienio el impuesto de carruajes, carros y caballos de dicha provincia, bajo el tipo en progresión ascendente de ciento veintiocho pesos, un céntimo (pfs. 128'01) anuales, con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta oficial* de esta Capital, correspondiente al día 20 de Septiembre de 1891.

Dicha subasta tendrá lugar en el salon de actos públicos del expresado Centro directivo, sito en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones en (Intramuros), á las diez en punto del citado día. Los que deseen optar en la referida subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 3 de Julio de 1894.—El Jefe de la Sección de Gobernación.—P. S., Domingo Ochagavia. 1

El Excmo. é Ilmo. Sr. Director general, por acuerdo de esta fecha, ha tenido á bien disponer que el día 7 de Agosto próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general, y en la subalterna de la provincia de Iloilo, subasta pública y simultánea para arrendar por un trienio el impuesto de carruajes, carros y caballos de los pueblos de la misma, bajo el tipo en progresión ascendente de tres mil ochocientos sesenta y ocho pesos (pfs. 3868) anuales, con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones que se publicó en la *Gaceta* núm. 130 correspondiente al 11 de Mayo del presente año.

Dicha subasta tendrá lugar en el salon de actos públicos del expresado Centro directivo, sito en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones (Intramuros) á las diez en punto del citado día. Los que deseen optar en la referida subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando por separado precisamente el documento de garantía correspondiente.

Manila, 4 de Julio de 1894.—El Jefe de la Sección de Gobernación.—P. S., Domingo Ochagavia. 1

SECRETARIA DEL ILTMO AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE ILOILO.

De orden del Excmo. Sr. Presidente de este Ilustísimo Ayuntamiento, se saca á tercera subasta pública rebajado un 10 p^o de tipo anterior la contrata del impuesto de un céntimo de peso por cada libra de carne de cerda y vaca que se limpian en el matadero para el consumo de esta Ciudad por el término de tres años, á contar del día en que se posesione el rematante, bajo el tipo en progresión ascendente de pfs. 5.716'57 y con sujeción estricta al pliego de condiciones que sirvió de base en la anterior subasta.

El remate tendrá lugar en el Salon de actos pú-

blicos de esta Corporación establecida en la Casa Real de esta Ciudad, ante la Junta de Almonedas de la misma, el día 14 de Agosto próximo á las diez en punto de su mañana. Por tanto el que desee presentar proposición puede acudir al citado punto en el día y horas señalados con su correspondiente pliego de licitación y documento de depósito prevenido en el repetido pliego de condiciones que se halla de manifiesto en hora hábil de oficina á partir del día de hoy en esta Secretaría.

Iloilo, 4 de Julio de 1894.—El Secretario, Emilio G. Correa.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DEL HOSPITAL DE SAN JUAN DE DIOS DE MANILA.

Pliego de condiciones que se redacta por orden de la Junta Inspector, para sacar á licitación pública el arrendamiento de las tierras zacatales de la propiedad de este Hospital, enclavadas en jurisdicción del pueblo de Pandacan, lugar llamado Pinalagat.

1.a La Administración del Hospital de San Juan de Dios de Manila arrienda por el término de tres años las referidas tierras.

2.a El acto de licitación tendrá lugar el martes 26 del corriente á las diez de su mañana, en el local que ocupa esta oficina en los bajos del Hospital, ante la Junta de Almonedas de este Establecimiento.

3.a El tipo que ha de servir de base para la licitación de dicho arriendo, será el de ciento sesenta y seis pesos anuales ó sean cuatrocientos noventa y ocho pesos el trienio.

4.a Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, firmadas y redactadas con sujeción al modelo adjunto, y se entregarán al Sr. Presidente de la Junta constituida que sea acompañando la suma de cien pesos en metálico, ó su equivalente en carta de pago de la Caja general de Depósitos, endosada á favor de dicho Sr. Presidente, sin cuyo requisito no serán admitidas.

5.a Si resultasen dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto por espacio de diez minutos á nueva licitación entre los autores de las mismas, y transcurrido dicho término se adjudicará el remate al mejor postor.

6.a El rematante prestará dentro de los cinco días siguientes al de la adjudicación, como fianza, un documento que acredite haber depositado en la Caja general de Depósitos el importe de una anualidad, con su correspondiente endoso á favor de la Junta Inspector.

Estos depósitos serán devueltos á los interesados al finalizar el contrato.

7.a El rematante se obliga á satisfacer en esta Administración precisamente en los primeros ocho días del mes de Agosto de cada año la suma que importe la respectiva anualidad segun el remate.

8.a El contrato de arriendo y garantía deberá elevarse á escritura pública dentro del plazo que se le designe al rematante al notificarle la aprobación, siendo de su cuenta los gastos que su otorgamiento origina.

9.a El contrato se entenderá principiado el día siguiente al en que se comunique al interesado dicho remate, por la Administración del Establecimiento.

10. En caso de incumplimiento del contrato fuere cualquiera la causa se entenderá rescindido este.

11. En caso de fallecimiento del arrendatario se considerará estinguido el contrato.

12. Si el arrendatario cumplido el plazo que prefiga la condición 7.a, no procediese al abono de la respectiva anualidad, se entenderá rescindido el contrato y responsable el mismo, con sus bienes y fianza á satisfacer los perjuicios que resultaren al Hospital.

MODELO DE PROPOSICION.

Don N. . . . N. . . . vecino de con cédula personal. . . . enterado del anuncio publicado en la Gaceta oficial del dia . . . para el arrendamiento de las tierras zacatales de la propiedad del Hospital de San Juan de Dios, enclavadas en la jurisdicción del pueblo de Pandacan, lugar llamado Pinalagat, se comprometo á tomar en arrendamiento dichos zacatales, por la cantidad de . . . anual ó sean en el trienio.

Manila, 20 de Julio de 1894.—Gregor o Sanchez Giner

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE LA LAGUNA

Hallándose depositado en el Tribunal de esta Cabecera, un carabao castrado con marcas, se anuncia al público para que por el término de treinta dias, contados desde esta fecha, se presenten á reclamarlo en este Gobierno, los que se consideren dueños de dicho animal con los documentos justificativos de propiedad; en la inteligencia de que pasado dicho plazo sin que nadie haya deducido su acción, se procederá á lo que hubiere lugar.

Sta. Cruz, 17 de Julio de 1894.—El Marqués de Soller.

ADMINISTRACION DE LA ADUANA DE MANILA.

Estado demostrativo del oro y plata importados y exportados en la Aduana de esta Capital durante la 1.ª quincena del presente mes.

Table with columns for Gold (ORO) and Silver (PLATA) in Spanish and Philippine currencies, including sub-columns for various denominations like 'De 1 peso', 'De 50 cént.s', etc.

Manila, 14 de Julio de 1894.—El Contador, Toribio T. Caballero.—V.o B.o.—El Administrador, Pintó.

El Intende Militar de este Distrito.

Hace saber: que en virtud de lo dispuesto por el Excmo. Sr. Citan General de estas Islas en 16 de Enero último con arreglo á las prescripciones del Reglamento de contratación de 18 de Junio de 1881 y demás disposiciones vigentes, se convoca á pública licitación para contratar el arroz y palay que sean necesarios en el término de dos años, para el suministro á las tropas y caballos de este Ejército en las Factos de Subsistencias del Distrito, cuyo acto tendrá lugar en los estrados de esta Intendencia á las 10 de la mañana del dia 17 del mes de Agosto próximo venidero ante el Tribunal de subasta correspondiente y con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Dependencia todos los dias no feriados.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, admitiéndose por el Tribunal de subasta media hora antes de la anunciada para dicho acto é irán extendidas en pape sellado de la clase décima y con arreglo al modelo que se fija al pié de este anuncio, acompañadas del ton correspondiente que ascenderá al cinco por ciento del total importe del servicio hecho en la Caja de Depósitos de esta Capital. Además deberá acreditarse la capacidad legal del proponente todo ello con arreglo á lo estipulado en las condiciones 18.ª y 9.ª del pliego para este servicio.

Manila, 11 de Julio de 1894.—Manuel Valdivielso.

MODELO DE PROPOSICIONES.

Don Fulano de tal vecino de habitante en la calle de número enterado del pliego de condiciones para contratar el arroz y palay que sean necesarios en el término de dos años para el suministro á las tropas y caballos de este Ejército, se comprometo hacer dicho suministro con sujecion al expresado pliego á los precios siguientes:

Table listing prices for various goods in different locations (Manila, Zamboanga, etc.) with columns for 'Pesos' and 'Cént.'.

El Presidente de la Junta Económica del Laboratorio Sucursal y Depósito de Medicamentos de Filipinas. Hace saber: que teniéndose que contratar por el término de tres años la adquisición y entrega en dicho Establecimiento, de los medicamentos, efectos y envases comprendidos en la relación que se halla unida al expediente de subasta, se convoca por el presente á una pública y formal licitación, que tendrá lugar el dia diez y ocho de Agosto próximo venidero á las diez de la mañana en la oficina de la Dirección del expresado Laboratorio, sita en la calzada del Iriz núm. 24, en cuya dependencia se hallarán de manifiesto, todos los dias no festivos, de ocho á doce de la mañana, los pliegos de condiciones y de precios límites, así como la relación de que se hace mérito.

Las proposiciones irán acompañadas de la correspondiente carta de pago y ajustadas en un todo al modelo inserto á continuación.

Manila, 10 de Julio de 1894.—Bartolomé Aldeanuevo.

MODELO DE PROPOSICION.

Don vecino de calle número, enterado del anuncio, pliego de condiciones y de precios límites para contratar por el término de tres años, la adquisición y entrega en el Laboratorio Sucursal y Depósito de Medicamentos del Ejército de Filipinas, de los medicamentos, efectos y envases comprendidos en la relación de que tambien se halla enterado, se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio por ó con la rebaja del por ciento, (todo en letra) de los precios límites marcados.

Fecha y firma del proponente.

Table showing ship movements with columns for 'Suma total de las toneladas', 'De mas de 100 toneladas', 'De menos de 100 toneladas', and 'Pasajeros'.

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE MANILA

Sehan extraviado, segun manifiestan los interesados, los resguardos talonarios de empeños de alhajas en estos Establecimientos, que á continuación se expresan:

Table with columns for 'Número de las papeletas', 'Dias', 'Meses', 'Años', 'Nombres', and 'Importa de los préstamos'.

Mes de Abril de 1894.

DIRECCION DE SANIDAD MARITIMA DEL PUERTO DE ZAMBOANGA. Estado del movimiento de buques habidos en este puerto durante el mes próximo pasado.

DIRECCION DE SANIDAD MARITIMA DEL PUERTO DE ZAMBOANGA. Estado del movimiento de buques habidos en este puerto durante el mes próximo pasado.

Responsabilidades que contrae el rematante.

26. Cuando el rematante no cumpliera las condiciones de la escritura o impidiere que el otorgamiento se lleve a cabo dentro del término fijado en la condición 23, se tendrá por rescindido el contrato a perjuicio del mismo rematante. Siempre que esta declaración tenga lugar, se celebrará un nuevo remate bajo iguales condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo y satisfaciendo al estado los perjuicios que le hubiere ocasionado la demora en el servicio.

Si la garantía no alcanzase a cubrir estas responsabilidades, se les secuestrarán los bienes hasta cubrir el importe probable de ellos.

Si en el nuevo remate no se presentase proposición alguna admisible, se hará el servicio por Administración a perjuicio del primer rematante.

Obligaciones generales de la Ley.

27. Para ser admitido como licitador, es circunstancia de rigor haber constituido al efecto en la Caja de Depósitos o Depositaria de Hacienda pública de la provincia de Manila, la cantidad de 20000 pesos, 35 centimos cinco por ciento del tipo fijado para abrir postura en el trienio de la duración, debiendo unirse el documento que lo justifique a la proposición.

28. La calidad de mestizo, chino ó cualquier otro extranjero domiciliado, no excluye el derecho de licitar en esta contrata.

29. Los licitadores presentarán al Sr. Presidente de la Junta sus respectivas proposiciones en pliegos cerrados, extendidas en papel del sello 10, firmadas y bajo la fórmula que se designa al final de este pliego; indicándose además en el sobre la correspondiente asignación personal.

La cantidad que consignen los licitadores en sus proposiciones ha de ser precisamente en letra clara é inteligible y en guarismo.

30. Al pliego cerrado deberá acompañarse el documento de depósito de que habla la condición 27.

31. No se admitirá proposición alguna que altere ó modifique el presente pliego de condiciones á excepcion del art. 3.º que es el del tipo en progresion ascendente.

32. No se admitirán despues mejoras de ninguna especie relativas al todo ó a parte alguna del contrato, caso de que se promuevan algunas reclamaciones deberán dirigirse por la via gubernativa al Excmo. Sr. Intendente que es la Autoridad Superior de Hacienda de estas Islas, y á cuyas altas facultades compete resolver las que se suscitan en cuanto tengan relacion con el cumplimiento del contrato, pudiendo apelar despues de esta resolucion al Tribunal contencioso administrativo.

33. Finalizada la subasta el presidente exigirá del rematante que endose en el acto a favor de la Hacienda y con la aplicacion oportuna, el documento de depósito para licitar, el cual no se cancelará hasta tanto que se apruebe la subasta, y en su virtud se escriba el contrato a satisfaccion de la Intendencia general. Los demás documentos de depósito serán devueltos sin demora a los interesados.

34. Si por cualquier motivo intentara el contratista la rescision del contrato, no le relevará esta circunstancia del cumplimiento de las obligaciones contraidas, pero si esta rescision la exigiera el interes del servicio, quedan advertidos los licitadores y el contratista que está se acordará con las indemnizaciones á que hubiere lugar conforme a las leyes.

35. El contratista está obligado, despues que se le haya aprobado por la Intendencia general la escritura de fianza que otorgue para el cumplimiento del contrato, a presentar por conducto de la Administracion Central de Impuestos directos Rentas y Propiedades un pliego de papel del sello tercero y tres sellos de derechos de firma por valor de un peso cada uno para la extension del título que le corresponde.

36. Si resultan empatadas dos ó mas proposiciones que sean las mas ventajosas se abrirá licitacion verbal por un corto término que fijará el Presidente solo entre los autores de aquellas, adjudicándose el que mejor mas su propuesta. En el caso de no querer mejorar ninguno de los que hicieron las proposiciones mas ventajosas que resultaron iguales, se hará la adjudicacion en favor de aquel cuyo pliego tenga número ordinal menor.

No se admitirá pliego alguno sin que el señor escribano de Hacienda aote en el mismo la presentacion de la Cédula que acredite la personalidad de los licitadores si son Espanoles ó Extranjeros y la patente de Capacitacion si fuesen chinos con sujecion á lo que determina el caso 5.º del art. 3.º del Reglamento de Cédulas personales de 30 de Junio de 1884, y decreto de la Intendencia general de Hacienda de 8 de Noviembre siguiente.

Manila, 8 de Junio de 1894.—El Intendente, J Jimeno Agius.

MODELO DE PROPOSICION.

Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Reales Arrendos. D. ofrece tomar á su cargo por término de tres años el arriendo de los fumadores de aucion de la provincia de Manila y distrito de Morong, por la cantidad de pesos centimos, y con entera sujecion al pliego de condiciones puesto de manifiesto. Acompaña por separado el documento que acredita haber impuesto en la Caja de Depósitos la cantidad de pesos centimos importe del cinco por ciento que expresa la condición 27 del referido pliego. Manila de de 189

Edictos

Don Segundo Isaac de las Pozas y Langre, Juez de primera instancia del distrito de Quiapo y Decano de los de esta Capital.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á Daniel Santillan, indio, natural de Malabou (Cavite), vecino de Tondo, de 19 años de edad, de estado soltero, hijo de Anastasio y de Nicasia para que en el término de 30 dias, contados desde el siguiente al de la publicacion de este edicto en la «Gaceta oficial de Manila,» se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia, al objeto de responder á los cargos que contra el mismo resultan en la causa núm. 5700 que instruyo por hurto, apercibiéndole á su vez que de no verificarlo así será declarado rebelde á los llamamientos judiciales, parándole en consecuencia los perjuicios á que en derecho hubiere lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las demás autoridades y agentes de justicia procedan á la aprehension y captura del llamado por este edicto, quien deberá ser remitido en su caso á este Juzgado.

Dado en Manila, Juzgado de primera instancia del distrito de Quiapo á 19 de Julio de 1894.—Isaac de las Pozas y Langre.—Ante mí, Eustaquio V. de Mendoza.

Por el presente, cito, llamo y emplazo al procesado ausente Juan Velarde, natural de Sta. Cruz, vecino de Tondo, de 19 años de edad, de estado soltero, de oficio peonero, empadronado en el barangay núm. 15 del arrabal de Sta. Cruz, para que en el término de 30 dias, contados desde el siguiente al de la publica-

cion de este edicto en la «Gaceta oficial de Manila,» se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública esta provincial objeto de responder á los cargos que contra el mismo resultan en la causa núm. 5383 que instruyo por estafa, apercibiéndole á su vez que de no verificarlo así será declarado rebelde á los llamamientos judiciales, parándole en consecuencia los perjuicios á que en derecho hubiere lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las autoridades y agentes de justicia procedan á la aprehension y captura del llamado por este edicto, quien deberá ser remitido en su caso á este Juzgado.

Dado en Manila, Juzgado de primera instancia del distrito de Quiapo á 19 de Julio de 1894.—Isaac de las Pozas y Langre.—Ante mí, Eustaquio V. de Mendoza.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á Francisco Madia (a) Bulogio Moage, natural de Romblon, vecino de Sta. Cruz, de 21 años de edad, de estado soltero, de presion sota, hijo de Manuel y Petrona Maluca, para que en el término de 30 dias, contados desde el siguiente al de la publicacion de este edicto en la «Gaceta oficial de Manila,» se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia, al objeto de responder á los cargos que contra el mismo resultan en la causa núm. 5447 que instruyo por hurto, apercibiéndole á su vez que de no verificarlo así será declarado rebelde á los llamamientos judiciales, parándole en consecuencia los perjuicios á que en derecho hubiere lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las autoridades y agentes de justicia procedan á la aprehension y captura del llamado por este edicto, quien deberá ser remitido en su caso á este Juzgado.

Dado en Manila Juzgado de 1.ª instancia del distrito de Quiapo á 19 de Julio de 1894.—Isaac de las Pozas y Langre.—Ante mí, Eustaquio V. de Mendoza.

Don Rosend Rufasta y Requesens, Juez de Paz é interino de la instancia del distrito de Tondo de esta Capital

Por el presente, cito, llamo y emplazo á Severo Fausto, indio casado, de oficio jornalero, natural del arrabal de St. Cruz y empadronado en el barangay núm. 31 y Saturnino Martinez, indio, viudo, de 46 años de edad, de oficio bordador, natural y vecino del arrabal de Sampaloc y empadronado en el barangay núm. 2 y reos ausentes en la causa núm. 2573 que instruyo contra los mismos y otros por robo en cuadrilla y lesiones, para que en el término de 30 dias, comparezcan en este Juzgado sito en la calle de Salinas núm. 17 del arrabal de Toudo, á oír providencia en la citada causa; pues de hacerlo así, le oiré y le administraré justicia y de lo contrario sustanciaré y fallaré la propia causa en su ausencia y rebelde, parándole el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Dado en Tondo á 18 de Julio de 1894.—Rosendo Rufasta y Requesens.—Por mandado de su Sra., Catalino Hernandez.

Don Justo Ruiz de Luna, Juez de 1.ª instancia en propiedad del partido judicial de la Villa y Cabecera de Lipa, provincia de Batangas, que de serlo y estar en actual ejercicio de sus funciones, yo el Escribano doy fé.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á los ausentes Francisco de Rojas y Maria Mendoza (a) Lapat, vecinos el primero de la capital de Batangas y la última de esta Cabecera, para que por el término de 9 dias, contados desde la publicacion de este edicto en la «Gaceta oficial de Manila,» se presenten en este Juzgado para declarar en la causa núm. 382 que instruyo contra Mariano Villanueva y otros por incendio, bajo apercibimiento de que en otro caso, les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en la Villa y cabecera de Lipa á 17 de Julio de 1894.—Justo Ruiz de Luna.—Por mandado de su Sra., Vicente S. Villanueva.

Por el presente, cito, llamo y emplazo ausente Valerio Arnad, natural y vecino del pueblo de Taysan de este partido judicial, cuyas circunstancias personales se ignoran, para que por el término de 30 dias, contados desde la publicacion de este edicto en la «Gaceta oficial de Manila,» se presente en este Juzgado para declarar en la causa núm. 359 que instruyo por sustancion de menor, bajo apercibimiento de que en otro caso, le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en la Villa y cabecera de Lipa á 17 de Julio de 1894.—Justo Ruiz de Luna.—Por mandado de su Sra., Vicente S. Villanueva.

Don Gaspar Font, Juez de Paz de San Isidro é interino de primera instancia de la provincia de Nueva Ecija.

Por el presente, cito, llamo y emplazo al procesado Saturnino Soliman, indio, soltero, de 32 años de edad, vecino de Zaragoza de este distrito, del barangay núm. 18 de D. Manuel de los Santos, de estatura baja, en rpo delgado, color moreno, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, barba poca, para que por el término de 30 dias, contados desde la publicacion de este edicto, se presente en este Juzgado á contestar los cargos que contra el mismo y otros resultan en la causa núm. 6281 por rapto frustrado y robo con lesiones pues de hacer o así, oír y administrare justicia sustanciondo el juicio en su ausencia y rebelde, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Al mismo tiempo en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles y á los agentes de la policia judicial para que se sirvan practicar diligencias en busca de dicho procesado y caso de ser habido le remitan con las seguridades debidas á este Juzgado de mi cargo.

Dado en San Isidro 2 de Mayo de 1894.—Gaspar Font.—Ante mí, Francisco Villarias.

Por el presente, cito, llamo y emplazo al que se crea con derecho el carabao con marcas depositado en este Juzgado por causa núm. . . . contra José Bulacan, á fin de que por el término de 30 dias, contados desde esta fecha, se presente en este juzgado con el documento justificativo de su propiedad, para declarar su acción y prestar declaración en la citada causa, apercibiéndole que de no hacerlo dentro del espresado término le parará perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en San Isidro, 16 de Julio de 1894.—Gaspar Font.—Ante mí, Francisco Villarias.

Don Gervasio Cruces y Gamiz, Juez de primera instancia en propiedad de la provincia de Tarlac y lo és especial en el distrito de Masbate y Ticao.

Por el presente, cito, llamo y emplazo por la 1.ª, 2.ª y 3.ª vez á los testigos ausentes Apiceto Almugura, natural de San Jacinto de este distrito, de 39 años de edad, casado, labrador y Basilio Manlapas, natural de Baleno, de este mismo distrito, casado, de 28 años de edad, y de oficio labrador, ambos fueron presos de la cárcel pública de esta ciudad, para que en el término de 9 dias, contados desde la insercion del presente en la «Gaceta oficial de Manila,» comparezcan en este Juzgado especial sito en la calle de esquina á la de Barco de esta ciudad Cabecera, para prestar declaración en la causa núm. 3 de la Real Audiencia Territorial contra D. Cesario Clemente, y otros por falsificacion de documentos públicos, que instruyo por comision extraordinaria de la Superioridad, apercibiéndole que de no comparecer en dicho término se sustanciará la citada causa volviendo á citar, emplazar, ni Oírle.

Dado en Masbate á 13 de Julio de 1894.—Gervasio Cruces.—Ante mí, Paulino B. Baltasar.

Don José Trinidad y Gutierrez, primer Teniente de Infanteria segundo Ayudante de esta Plaza, y Juez instructor de sumaria seguida de órden del Excmo. Sr. General Gobernador Militar de la misma, contra el soldado quinto del Regimiento de Línea Legaspi núm. 68 Pedro Mecerillo, por el delito de desercion ocurrida en la lista de retreta del día actual, que la consumo el 16 del presente.

Por la presente requisitoria, llamo, cito y emplazo á Pedro Mecerillo, soldado del espresado Regimiento, natural de la provincia de Capiz, hijo de Teodoro y de Faustina, de 20 años de edad, soltero, de estatura de un metro, 58 centímetros; siendo cubierto por el cupo del distrito de Binangay de esta Capital, llevando en su desercion la primera parte de vestuario, consistente en dos mudas completas, para que en el preciso término de 30 dias, contados desde la publicacion de esta requisitoria en la «Gaceta oficial,» comparezca en las oficinas militares establecidas en Meysic, á mi disposicion para responder á los cargos que le resultan en la sumaria, y si no comparece en el término de que sino comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey, y durante su ausencia la Reyna Regente del Reyno (q. D. g.) requiero á las autoridades tanto civiles, como militares y policiales para que practiquen activas diligencias en busca y captura del referido acusado Pedro Mecerillo, y en caso de ser hallado le remitan en clase de preso con las seguridades debidas al comandante de la Guardia de Prisiones Militares ya á mi disposicion: pues así lo tengo acordado en el día de este día.

Manila, 20 de Julio de 1894.—El 1.º Teniente, Juez instructor, José Trinidad.

Don Julian Roji Echanque, primer Teniente de Infanteria segundo Ayudante de Plaza y Juez instructor de la causa seguida contra el soldado Marcelo de Leon, por el delito de desercion del Regimiento de Línea núm. 68.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Marcelo de Leon, natural de la Caridad, provincia de Batangas, hijo de Eustaquio y de Dalmacia, de 20 años de edad, de oficio calderero, cuyas señas personales son: guantes: pelo y cejas negros, color oscuro, nariz ahumada, lampiño, boca regular, y de un metro, 594 milímetros de altura, para que en el preciso término de 30 dias, contados desde la publicacion de esta requisitoria, comparezca en la oficina militar para responder á los cargos que le resultan en la causa que se sigue por el mencionado delito de desercion bajo apercibimiento de que sino comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares para que practiquen las diligencias en busca y captura del referido procesado.

Dado en Manila á 18 de Julio de 1894.—El 1.º Teniente, Julian Roji.

Don Juan Gastardi y Triay, Teniente de Navio de la segunda Comandancia de Marina de esta provincia y Fiscal de la sumaria núm. 2658 que instruyo.

Por el tercer edicto, cito, llamo y emplazo á B. yabyab, natural y vecino de Alaminos, provincia de Batangas, de 40 años de edad, estatura alta, nariz chata, ojos regulares, cara ovalada, pelo y cejas negros, para que en el término de 10 dias, comparezca á declarar á la espresada sumaria, advertido que de no verificarlo se le seguirá los perjuicios que marca la Ley.

Manila, 18 de Julio de 1894.—Juan G. y Triay.—Por mandado, Victorio Simano Carrión.

Don Juan Gastardi y Triay, Teniente de Navio de la segunda Comandancia de Marina y Fiscal de la Sumaria núm. 2796 que instruyo por robo en el vapor «Bohinas»

Por el tercer edicto, cito, llamo y emplazo á Juan Gastardi, camarero que fué de dicho buque, natural de la provincia de Capiz, soltero, de 22 años de edad, para que en la cabecera núm. 47 de Binondo, para que en el término de 10 dias, se presente á declarar á la espresada sumaria, advertido que de no verificarlo se le seguirá los perjuicios que marca la Ley.

Manila, 18 de Julio de 1894.—Juan G. y Triay.—Por mandado, Victorio Simano Carrión.

Don Carmelo Frias Vigotty, primer Teniente de Compañia del Regimiento de Línea Magallanes en la isla de Cebu y Juez instructor del expediente de sumaria formado por fallecimiento del soldado Manuel Camilan del espresado Regimiento.

Hállandose instruyendo expediente de ahistestacionamiento del soldado que fué de la primera Compañia del Regimiento de Línea Magallanes núm. 70 Marcos Pineda, y resultando del mismo que deja bienes suficientes por valor de 106 pesos 7 centimos y 2 octavos, penden á los padres del finado, y no vendiendo el mismo de su naturaleza, por el presente primer edicto llamo y emplazo á los mismos ó á los que en derecho á los bienes relictos de dicho finado, para que en el plazo de 60 dias á contar desde la fecha, comparezcan á acreditar su derecho.

Piddig, 6 de Julio de 894.—Carmelo Frias.